

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CITA A COMPARECER, ANTE ESTA COMISIÓN, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE INFORME PORMENORIZADAMENTE SOBRE EL AVANCE DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores, le fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer, ante esta Comisión, al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que informe pormenorizadamente sobre el avance del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Una vez recibidas por esta comisión, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, fracción I, 136, 182, numerales 1 y 2, 183, numeral 3, 186, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, someten a consideración el dictamen que ha sido formulado al tenor siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día 09 de diciembre de 2010, el Senador Alfonso Sánchez Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que cita a comparecer al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que informe pormenorizadamente sobre el avance del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores, la propuesta de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

Que la Ley Federal de Sanidad Animal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007. Tiene por objeto fijar las bases para diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar las enfermedades y plagas que afectan a los animales susceptibles de ser domesticados; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria y establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Que en el artículo Sexto Transitorio de dicha Ley de Sanidad Animal se establece que “La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tendrá un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para elaborar, proponer y publicar en el Diario Oficial de la Federación, el marco normativo general en materia de buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal. Asimismo la Secretaría por mandato legal tuvo un plazo de doce meses contados a partir de la publicación de la Ley para expedir el Reglamento que se deriva de la Ley, esto con la coordinación de la Secretaría de Salud, de conformidad y con apego al ámbito de su competencia establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal, especialmente cuando se trate de procedimientos en Establecimientos Tipo Inspección Federal”.

El Estado mexicano, es garante para brindar a la población calidad de los productos alimenticios que consume, es una prioridad, dada la apertura a la globalización además la diversidad de productos en el mercado, hace indispensable la creación de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para tener el control sobre la sanidad y calidad de dichos productos.

Que en la actualidad, una de las oportunidades comerciales de la globalización, es la oferta de mercancías de origen animal, particularmente debe estar libre de plagas; es decir, debe predominar su inocuidad, para garantizar que no causarán daño al consumidor final, cuando consuma dichos productos y subproductos. De esta manera, las instituciones deben ser garantes al aplicar las normas, para proteger la salud humana.

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se le ha brindado un marco regulatorio moderno y expedito, integrado en distintas normas, que se complementan con reglamentos, normas oficiales y otros ordenamientos legales. De esta forma, las dependencias actúan con autoridad, particularmente con apego al cumplimiento de las normas emanado del Congreso General. Además, con la apertura de nuevos mercados, se corre el riesgo de que nuestro país sufra algún tipo de afectaciones como enfermedades o contaminantes que pudiera perturbar a las distintas actividades del sector rural, específicamente la pecuaria. Por lo que SAGARPA a través del SENASICA requiere de mayores instrumentos, como lo es el Reglamento de la Ley para seguir fortaleciendo la protección de la producción, específicamente a los ganaderos, mediante acciones de vigilancia, inspección, certificación y, en su caso, respuesta a emergencias sanitarias. Es por ello, que también debe de promoverse y supervisar la operación de las principales campañas sanitarias para el control y la erradicación de plagas y enfermedades, a fin de continuar con el control en las distintas zonas libres que permitan mejorar la productividad y calidad de los productos y por consecuencia el comercio nacional e internacional.

La aplicación de programas de verificación en origen y sistemas de minimización de riesgo, que promuevan mecanismos para reducir los riesgos para los consumidores y productores de bienes de origen animal y el acondicionamiento de instalaciones para mantener los productos bajo observación, son de suma importancia para la seguridad de toda la población mexicana.

Es por ello que a partir de la publicación de la Ley Federal de Sanidad Animal, en el Diario Oficial de la Federación, se pretende que dentro de las actividades de sanidad animal, se encuentre, diagnosticar, prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales, procurar así el bienestar animal, de esta manera y con dichos mecanismos se puede llevar a cabo el control eficaz y eficiente sobre los productos de origen animal que consume el humano.

Retomando el espíritu del punto de acuerdo, el Legislador propone citar a comparecer al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que informe de manera detallada sobre los avances del Reglamento de la Ley en comento, resulta importante mencionar que el 20 de enero del 2011, se citó a una Reunión de Trabajo al Lic. Francisco Mayorga Castañeda, ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, para atender la problemática del sector, sobre el tema específico del reglamento, se le cuestionó el estatus que guarda tal ordenamiento.

Es por ello, que en principio la proposición con punto de acuerdo quedó atendida parcialmente con la visita del Titular de la SAGARPA, para los integrantes de la Comisión, resulta importante que el Ejecutivo Federal, con las facultades que le confiere el artículo 92 de la Constitución Federal, le sea solicitado expedir el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, que sin duda es el marco que tiende a mejorar la efectividad en la aplicación de la Ley, es el medio legal complementario que debe subsanar las reglas para un mejor desempeño en la ejecución de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto lo senadores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que a la brevedad publique en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Dado en el Sala de Comisiones Legislativas de la Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de 2011.

Comisión de Agricultura y Ganadería